



# DECRETO SUPREMO N°44

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS  
RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y  
SALUDABLE**

**Versión N°4. Febrero de 2025**

---

Víctor Cantillana Cordero  
Subgerente de Seguridad del Trabajo  
Gerencia de Prevención de Riesgos.  
Mutual de Seguridad CChC.

## PROPÓSITO

La introducción de esta nueva reglamentación busca **modernizar y hacer más coherente el marco regulatorio** de la prevención de riesgos laborales en Chile. La intención es **simplificar y sistematizar** las normas, **facilitando su comprensión y aplicación tanto para empleadores como para trabajadores**. Además, se enfatiza la integración de los **principios de trabajo decente y equidad de género**, en línea con los compromisos internacionales adquiridos por el país.



# CONTEXTO / OBJETIVOS / PRINCIPIOS

## CONTEXTO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DE REGLAMENTO



**Ley N° 16.744:**  
Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo medidas de prevención y beneficios para los trabajadores afectados.



**Convenios de la OIT:**  
N° 155: Seguridad y salud de los trabajadores.  
N° 187: Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.  
N° 190: Violencia y acoso en el trabajo.



**Código del Trabajo**  
Incluye disposiciones sobre la protección de los trabajadores, obligaciones de los empleadores y derechos de los empleados.



**Otros decretos y leyes**  
específicas que complementan y actualizan el marco normativo.

## OBJETIVOS



Garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable



Establecer medidas de prevención y protección



Fomentar la equidad de género y el trabajo decente



Establecer roles y obligaciones claras en cada uno de los actores sociales.



Obliga a las empresas de acuerdo a su tamaño a implementar una estructura de gestión que permita cumplir con los principios preventivos.

## PRINCIPIOS



Prevención de riesgos desde el diseño del trabajo



Enfoque de género en la gestión de riesgos



Participación activa de empleadores y trabajadores



Mejora continua de los procesos preventivos



Responsabilidad de la entidad empleadora, usuaria o de la persona trabajadora independiente con la gestión de riesgos laborales de acuerdo a normativa legal vigente.

### CONTEXTO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DE REGLAMENTO



#### **Ley N° 16.744:**

Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo medidas de prevención y beneficios para los trabajadores afectados.



#### **Convenios de la OIT:**

N° 155: Seguridad y salud de los trabajadores.

N° 187: Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.

N° 190: Violencia y acoso en el trabajo.



#### **Código del Trabajo**

Incluye disposiciones sobre la protección de los trabajadores, obligaciones de los empleadores y derechos de los empleados.



**Otros decretos y leyes** específicas que complementan y actualizan el marco normativo.

## CONTEXTO / OBJETIVOS / PRINCIPIOS

### OBJETIVOS



Garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable



Establecer medidas de prevención y protección



Fomentar la equidad de género y el trabajo decente



Establecer roles y obligaciones claras en cada uno de los actores sociales.



Obliga a las empresas de acuerdo a su tamaño a implementar una estructura de gestión que permita cumplir con los principios preventivos.

### PRINCIPIOS



Prevención de  
riesgos desde el  
diseño del trabajo



Enfoque de género  
en la gestión de  
riesgos



Participación activa  
de empleadores y  
trabajadores



Mejora continua de  
los procesos  
preventivos



Responsabilidad de la entidad  
empleadora, usuaria o de la  
persona trabajadora independiente  
con la gestión de riesgos laborales  
de acuerdo a normativa legal  
vigente.

## DEFINICIONES

En las definiciones, se entrega un glosario que puede servir para tomar definiciones, dentro de las que resultan de mayor relevancia:

**Gestión preventiva:** Corresponde a aquellas acciones sistematizadas que debe ejecutar la entidad empleadora, de acuerdo con la normativa vigente, para proteger eficazmente la vida y salud de las personas trabajadoras.

**Entorno de trabajo seguro y saludable:** Es aquel en que se han eliminado los riesgos laborales presentes en los lugares de trabajo, o se han tomado todas las medidas necesarias para reducir al mínimo o controlar tales riesgos y se ha integrado la prevención de riesgos con la cultura organizacional de la respectiva entidad empleadora.

**Incidentes o sucesos peligrosos:** Son aquellos eventos que potencialmente pueden tener como consecuencia un accidente o un daño a la salud de las personas, siempre que todos ellos impidan el normal desarrollo de las actividades laborales afectadas.

**Personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos:** Son aquellas personas que, por sus características o condiciones personales, son más sensibles o vulnerables a determinados riesgos y requieren de un mayor grado de protección. Entre otras, las personas con alguna discapacidad física, cognitiva o sensorial, trabajadoras embarazadas y en período de lactancia, adolescentes con edad para trabajar, adultos mayores y aquellas otras personas que posean alguna otra condición análoga conocida por la entidad empleadora.





# PILARES

1 GESTIÓN PREVENTIVA

2 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA PREVENTIVA

3 VIGILANCIA/INVESTIGACIÓN/REGISTRO/INDICADORES

4 ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

5 FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA, VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES TRANSITORIA



## INTERACCIÓN ACTORES SOCIALES

- Personas trabajadoras
- Entidades empleadoras.
- Organismos Administradores
- Autoridad



1

## GESTIÓN PREVENTIVA (TÍTULO II, DS N°44)

ENTIDADES  
EMPLEADORAS

SOBRE 100  
TRABAJADORES

25 - 100 TRABAJADORES

10- 25 TRABAJADORES

< 10 TRABAJADORES

CONFECCIONAR  
MATRIZ DE  
IDENTIFICACIÓN  
DE PELIGROS Y  
EVALUACIÓN DE  
RIESGOS (MIPER)

ELABORAR O  
MODIFICAR  
PROGRAMA DE  
TRABAJO  
PREVENTIVO  
BASADO EN  
MIPER Y  
EVALUAR SU  
EFICACIA  
ANUALMENTE

GARANTIZAR  
INFORMACIÓN Y  
FORMACION EN  
SST  
CAPACITACIÓN  
DE LOS RIESGOS  
LABORALES A  
PERSONAS  
TRABAJADORAS

PROMOVER LA  
CONSULTA Y  
PARTICIPACIÓN  
DE LAS  
PERSONAS  
TRABAJADORAS  
EN LA GESTIÓN  
PREVENTIVA

GESTIÓN PARA  
LA REDUCCIÓN  
DE RIESGOS DE  
EMERGENCIAS Y  
CATÁSTROFES Y,  
FRENTE A  
SITUACIONES DE  
RIESGO GRAVE E  
INMINENTE

DEBER DE  
COORDINACIÓN  
Y  
COOPERACIÓN  
PREVENTIVA DE  
ENTIDADES  
EMPLEADORAS  
EN UN MISMO  
LUGAR DE  
TRABAJO

### NUEVO

Cuando en los lugares de trabajo presten servicios dos o más entidades empleadoras, o al menos una entidad empleadora y una o más personas trabajadoras independientes.

Documento que se cumplirá (metodología, etc.), aprobación: CCH 21/02/2018.

- Integra el concepto de prelación de medidas preventivas, Seguridad en Maquinas y Elementos de protección y Protecciones colectivas.
- Plazo de 30 días corridos para su puesta en marcha, post aprobación y definición de la Matriz IPER
- Remitir copia al CPHS, según aplique.

# 2

## ORGANIZACION Y ESTRUCTURA PREVENTIVA

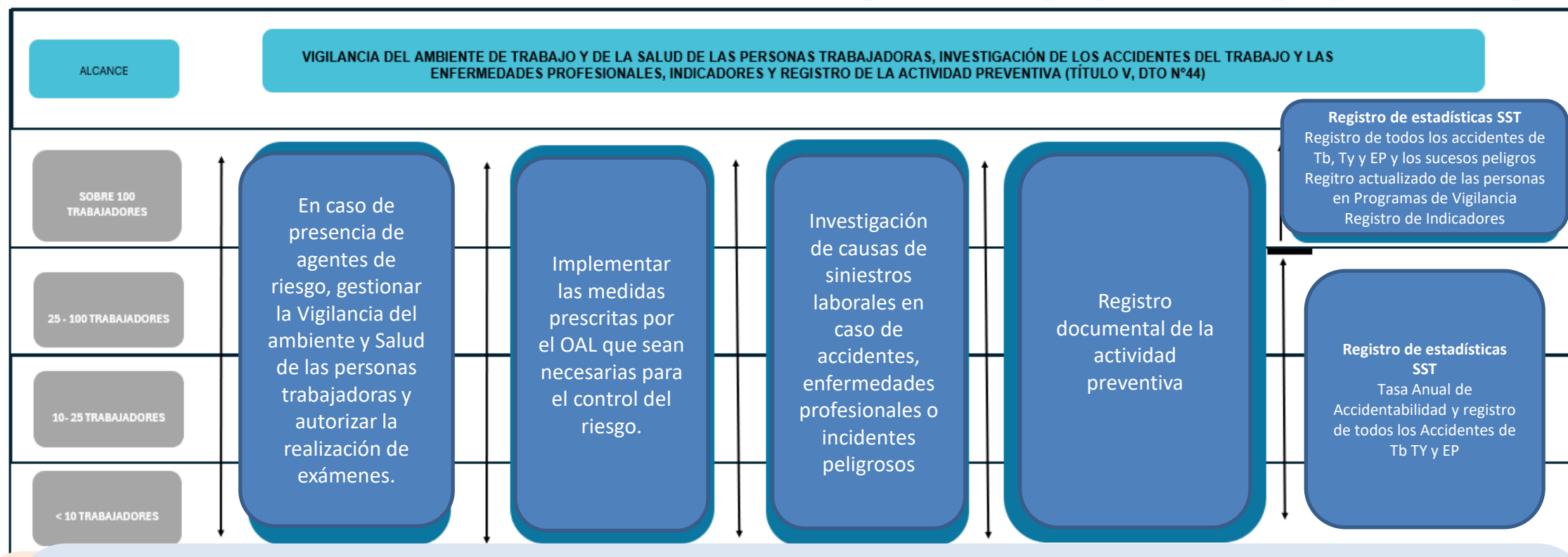


### CPHS / NUEVO

- Capacitación de una duración de 20 horas v contemplará contenidos definidos. a) roles. funciones v normativa del CPHS. b) IPER. c) inv. de acc TB v EP. v d)

### RIHS / NUEVO

- Se establecen plazos y “actores” de la estructura organizativa de SST para la aprobación del Reglamento.
- Se clarifican de mejor manera los contenidos del capítulo de disposiciones generales. (Disposiciones y/o procedimientos derivados de las ultimas normativas de SST (Violencia y Acoso, GRDE, entre otros).
- Nuevo listado de obligaciones (10) para las personas trabajadoras, sumando disposiciones de normas del tránsito, cumplimiento política alcohol y drogas, actuar frente a riesgos grave e inminente
- En prohibiciones se incorpora el consumo de alcohol y de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas ilícitas o la ejecución de las labores bajo los efectos del alcohol o drogas.



## INDICADORES / NUEVO

. Complementando a la obligación de llevar estadísticas completas, indicadas en el antiguo decreto:

- Tasa mensual de frecuencia
- Tasa semestral de gravedad

**Se indica que se debe registrar la:**

- **Tasa de accidentabilidad**

Y se retira la antigua indicación de:

*“incluir aquellos casos llamados de trabajo liviano, en que el accidentado no se ausenta del trabajo, pero está impedido de efectuar su actividad habitual.”*

Si la entidad empleadora **no está obligada a contar con Depto. PRP** deberán registrar, a lo menos, la **tasa anual de accidentabilidad por accidentes del trabajo y todos los accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales**. De forma detallada y separando por sexo.

Ref: Guía de Conceptos Básicos e Indicadores en SST del ISP (Res Exenta 634 del 15.03.23)

1. Proporcionar asistencia técnica en diferentes ámbitos preventivos.
2. Otorgar asistencia técnica a la entidad empleadora en la metodología de investigación accidentes y las enfermedades, así como en los procedimientos de investigación y adopción de medidas en caso de violencia y acoso.
3. Efectuar la investigación de los accidentes del trabajo graves y fatales.
4. Proporcionar la asistencia técnica que soliciten las entidades empleadoras para la elaboración de los mapas de riesgos y del SGSST, MIPER y para el programa de trabajo preventivo.
5. Capacitar en prevención de riesgos laborales (Circ. 3855 27.01.25 SUESO)



6. Proporcionar cursos de capacitación en SST a CPHS, Delegados SST, Encargado PRP (Circ. 3855 27.01.25 SUESO)
7. Efectuar los PVET.
8. Entregar un mecanismo simplificado para la elaboración MIPER a entidades empleadoras < 25 personas, además una pauta base para la confección del programa de trabajo preventivo.
9. Remitir al Sistema Nacional de Información de SST, la información asociada a las actividades de prevención de riesgos.
10. Poner a disposición de sus entidades empleadoras una plataforma para el registro de los incidentes con potencial de daño señalado.



**Funciones Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y la Dirección del Trabajo.**

(Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social)

- Inspección
- Fiscalización
- Sanción a las infracciones o incumplimientos del Reglamento DTO 44.

**Autoridad Sanitaria fiscalizará la calidad de las actividades de prevención de riesgos que realicen los organismos administradores.**

Dirección del Trabajo fiscalizará del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en las entidades empleadoras, faenas, sucursales o agencias.



# DECRETO SUPREMO N°44

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS  
RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y  
SALUDABLE**

**Versión N°4. Febrero de 2025**

---

Víctor Cantillana Cordero  
Subgerente de Seguridad del Trabajo  
Gerencia de Prevención de Riesgos.  
Mutual de Seguridad CChC.